

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 65.

Sábado 22 de Octubre.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengán *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 101.

Segun me participa el Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, por disposición del excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, los individuos de las reservas y reclutas disponibles que hayan pasado la revista de otoño, con arreglo á disposiciones anteriores, deben quedar dispensados de pasarla en la forma prevenida en la Real orden de 18 de Setiembre.

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial, con el fin de que los Sres. Alcaldes consideren modificada la circular del citado Gobierno militar, fecha 19 del corriente, en el sentido que se previene.

Cáceres 22 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los pastos de invierno de la dehesa Montecillo, perteneciente al pueblo de Deloitosa, bajo el tipo de 2.100 pesetas, y la de pastos sobrantes de la dehesa boyal de Estorninos, bajo

el mismo tipo y condiciones que tuvo lugar la primera.

Cáceres 22 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 3 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos sobrantes de las dehesas Boyales de Valdelacasa y Pasarón, bajo los tipos de 1.400 pesetas la primera y 1.400 la segunda; serán presididas por los Alcaldes, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 22 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

En la Gaceta de Madrid núm. 288, correspondiente al 15 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Morés y la de Aranda del Moncayo, verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Calatayud, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 24 de Noviembre, á la una de latarde, y en

el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.750 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 175 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *apetitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo entre la oficina del ramo de Morés y la de Aranda del Moncayo y viceversa, por el precio de..... pe-

setas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Morés y Aranda del Moncayo, de la provincia de Zaragoza.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Morés á la de Aranda del Moncayo, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 40 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Di-

rección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se pondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el

arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

En la Gaceta de Madrid núm. 288, correspondiente al día 15 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario

de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallón del Regimiento infantería de Nápoles.

(Continuación.)

Soldado José Freijo Barroso, natural de Tarveo, provincia de la Coruña.

Idem José Expósito Ibañez, natural de Granada, provincia de id.

Idem Guillermo Escudero Vicente, natural de Gordonilla, provincia de León.

Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Mariano Miralles Martín, natural de Lascuevas, provincia de Teruel.

Idem Eduardo Molada Navarro, natural de Barcelona, provincia de idem.

Idem Raimundo Molledo Pinta, natural de Santiago Val, provincia de Palencia.

Idem Jacinto Moreno Aceituno, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Tomás Moreno Escalada, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid.

Idem Manuel Castellano Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Pablo Castro Jimenez, natural de Zaragoza, provincia de id.

Idem Pocomo Cibanal Hernandez, natural de Villamor, provincia de Zamora.

Cabo segundo Jenaro Castillo Vall, natural de Pohon, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Cabezas Romero, natural de Fuentelaguna, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Gutierrez Gálvez, natural de Montillana, provincia de Granada.

Idem Manuel Gonzalez Bermudez, natural de Montejo, provincia de Badajoz.

Idem José Jimenez Fabian, natural de Jaraiz, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Gonzalez Rodriguez, natural de Salvador, provincia de Lugo.

Idem Juan Gomez Nieto, natural de San Juan, provincia de la Coruña.

Idem Juan Pino Arrevola, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Agustin del Pozo Fuentes, natural de Cantalpino, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Pino Castro, natural de Zarál, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Piris Carrizo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Soldado Ramon Perez Rosario, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cadiz.

Idem Mariano Perez Perez, natural de Salvacañete, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Ojeda Garcia, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Juan Osuna Aguilas, natural de Manila, provincia de id

Idem Juan Morales Acuña, natural de Serena, provincia de Sevilla.

Idem José Navarro Sabio, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Idem Antonio Llorente Pradas, natural de Candela, provincia de Avila.

Idem Vicente Llorente Bermejo, natural de Cabrerías del Rio, provincia de León.

Idem Francisco Lopez Membrides, natural de Sengar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Gregorio Lopez Morejon, natural de Fuentecrava, provincia de Palencia.

Idem Victoriano Lara Ortega, natu-

ral de Montiego, provincia de Burgos.

Idem Bernardo Labrús Gaberga, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Antonio Serrano Lopez natural de Vilche, provincia de Jaén.

Idem José Martín Sanchez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

Idem Gabriel Mancera Recio, natural de Alora, provincia de Málaga.

Idem Eladio Mayorga Pabón, natural de Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real.

Idem José Marcos Perez, natural de Sella, provincia de Murcia.

Idem Joaquin Martín Melo, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.

Idem Eduino Martín Nuñez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Cabo primero Juan Sanchez Muñoz, natural de Puebla del Príncipe, provincia de Ciudad Real.

Soldado José Tortosa Gomez, natural de Ibacer, provincia de Valencia.

Cabo primero Diocleciano Tárrega Vicente, natural de Fuente Alamos, provincia de Albacete.

Soldado Ginés Zamora Lorca.

Idem Pascual Rubina Expósito, natural de Benafigues, provincia de Castellon.

Idem José Rodríguez Soriano, natural de Alta, provincia de Murcia.

Idem Bonifacio Riol Huertas, natural de Valverde, provincia de Zamora.

Idem Paulino Bartolomé Martínez, natural de Piedramino, provincia de Salamanca.

Idem José Butiña Bamuca, natural de Bomba, provincia de Gerona.

Idem Agustin Bernardo Perez, natural de Torremocha, provincia de Cáceres.

Idem Julián Valos Rojos, natural de Higuera, provincia de Badajoz.

Idem Lucas Batiña Expósito natural de Puerto Ruerto, provincia de Coruña.

Idem Antonio Veruel Gallarda, natural de Málaga, provincia de id.

Idem Juan Bote Amo, natural de Jaraiz, provincia de Cáceres.

Idem Gregorio Jimenez Cano, natural de Molinicos, provincia de Albacete.

Idem Juan Seguí Chaspe, natural de Castellon de Luat, provincia de Valencia.

Idem Agustin Salec Caparron, natural de Majaca, provincia de Almería.

Idem Antonio Perez Pin.

Idem José Perez Varela, natural de Andradé, provincia de la Coruña.

Idem José Utero Lozano, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Talero Garcia, natural de Cadiz, provincia de id.

Idem Froilan Tedey Barreiro, natural de San Bartolomé, provincia de Orense.

Idem Marcos Trabajos Masajó, natural de Villaviciosa, provincia de León.

Cabo primero Serapio Tabernero Perez, natural de Sierpes, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Cabrera Artigas, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Idem Antonio Castro Iglesias, natural de Cambrin, provincia de Jaén.

Idem Manuel Camaño Varela, natural de Solfau, provincia de Coruña.

Idem Pedro Cuadrado Muñoz, natural de Almoharin, provincia de Cáceres.

Idem Angel Ciudes Benjamin, natural de Jalúa, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Lesme Mundaya, natural de Verin, provincia de Orense.

Idem Manuel Lopez Fernandez, natural de Begaleijo, provincia de Lugo.

Idem Basilio Lorenzo Martin, natural de Oral, provincia de Zamora.

Idem Jerónimo Rúa Martin, natural de Canede, provincia de Orense.

Idem Manuel Bravo Parra, natural de Badajoz, provincia de id.

Idem Ignacio Bejan Mosquera, natural de Lugo, provincia de id.

Idem Manuel Gonzalez Brujo, natural de Corza, provincia de la Coruña.

Cabo primero Ildelfonso Espinosa Macias, natural de Igarza, provincia de Badajoz.

Soldado Luis Evangelista Morell, natural de Luesca, provincia de Valencia.

Idem Julio Erusta Gastán, natural de Erustes, provincia de Toledo.

Idem Juan Barreras Valle, natural de Hornacho, provincia de Badajoz.

Idem Bernardo Cañada Canales, natural de Boca, provincia de Granada.

Idem Antonio Soudelo Crespo, na-

tural de Trasanga, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Sanchez Carreiro, natural de Trasanga, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Sanchez Ramos, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Sancho Parra, natural de Socuéllamo, provincia de Ciudad Real.

Idem Nicanor Sangalo Rodriguez, natural de Zamora, provincia de id.

Sargento segundo Juan Soria Vazquez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.

Soldado José Furrieles Rubriel, natural de Granada, provincia de id.

Sargento segundo Raimundo Bartina Bonet, natural de Huesca, provincia de id.

Soldado José Lopez Ramos, natural de Castrillo, provincia de Orense.

Idem Manuel Lopez Sangoña, natural de Manila, provincia de id.

Idem Vicente Gallego Rubio, natural de Serra, provincia de Huelva.

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por los dueños y Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 19 de Octubre de 1886.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Esperanza.....	1. ^a y 2. ^a	Cáceres..	2470	2470	24	70	
Esmeralda.....	3. ^a	Idem....	2100	1575	15	75	
San Eugenio.....	4. ^a	Idem....	5900	1770	17	70	
Cacereña.....	5. ^a	Idem....	10990	549 50	5	49	

Cáceres 10 de Octubre de 1886.—El Secretario general, E. Rouget.

COMPañIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cnts.	Pstas.	Cnts.
San Leandro.....	Plomo ..	Plasenzuela....	39	585	5	85	
San Pedro segundo.....	Idem.....	Idem....	49'50	742 50	7	42	
Petra.....	Idem.....	Idem....	666'50	9987	99	97	

Minas de Plasenzuela 3 de Octubre de 1886.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
La Costanaza.....	Fosfato...	Logrosan.	12000	12000	120		

Logrosan 4 de Octubre de 1886.—José Rodriguez Tocha.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CÁCERES.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	34898 93
<i>Cargo</i>	34898 93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	31173 67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3725 26

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	2655 81	2655 81
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	405 50	405 50
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	31837 62	31837 62
10 Reintegros.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	»	34898 93	34898 93

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	8577 99	8577 99
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	12001 54	12001 54
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	483 50	483 50
6 Obras públicas.....	»	6875 71	6875 71
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	807 58	807 58
10 Obras de nueva construcción ..	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	2427 35	2427 35
12 Resultas.....	»	»	»
<i>Data</i>	»	31173 67	31173 67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 30 de Septiembre de 1886.—El Depositario, Ramon de Mora.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 1.º de Octubre de 1886.—José Barriga y Tejeda.—Visto bueno, el Alcalde, Quirós.

D. Agustin Collar y Romero, Juez municipal de la ciudad de Cáceres é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Joaquin Cabrera Melgarejo, Viconde de la Torre de Albarragena, D. Manuel Cabrera Melgarejo y don Manuel Barrantes Palacio, vecinos de esta Ciudad, se ha interpuesto demanda solicitando se les incluya como electores en las listas para Diputados á Cortes en dicha Ciudad, por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; y habiendo sido admitida dicha demanda, he acordado en providencia fecha de hoy hacer pública la pretension de expresados recurrentes, para que dentro de veinte dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edito en el Boletin oficial de la provincia, puedan hacerse las oposiciones que estimen procedentes aquellas personas que se crean con derecho á ello.

Dado en Cáceres á 21 de Octubre de 1886.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Hago saber: Que por D. Juan Sanchez Marin, vecino y elector para Diputados á Cortes por el distrito de esta Capital, se ha presentado demanda ante este Juzgado solicitando la inclusion en las listas de los de aquella clase á D. Juan Palomar y Jimenez, D. Roque Pizarro Coello, D. Esteban Chamorro Martin, D. Joaquin Acedo Amarilla, D. Joaquin Llorente Banciella, D. Vicente Barrera Perez, D. Angel Cipriano Gonzalez Dominguez y D. Gil Polo Alvillo de este domicilio en concepto de capacidades.

Lo que se hace público para que en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia los que deseen oponerse acudan á este Juzgado en la forma establecida.

Dado en Cáceres á 21 de Octubre de 1886.—Agustin Collar.—De orden de S. S., el Escribano, Julian Rodriguez.

Por el presente hago saber: Que por Juan Sanchez Marin, elector y vecino de esta capital se ha presentado demanda solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes á los vecinos de Torrequemada Pedro Bonilla Grande, Juan Fernandez Pulido, Francisco Nevado Corbacho, Matias Blazquez Corbacho, Benito Polo Corbacho, Santiago Galindo Escobar y Juan Nevado Galindo.

En su virtud y habiendo sido admitida dicha demanda se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para que en el término de veinte dias puedan presentarse contra ella los recursos que se crean procedentes.

Dado en Cáceres á 21 de Octubre de 1886. Agustin Collar.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Francisco Carrasco Manzano, vecino y elector de Malpartida de Cáceres, solicitando sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes á los vecinos de dicho pueblo Pedro Gonzalez Bazaga, José Jimenez Cambero y Juan Alcántara García.

En su virtud y habiéndose admitido la demanda se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial

de esta provincia á fin de que en el término de veinte dias puedan presentarse contra ellas las oposiciones que sean convenientes.

Dado en Cáceres á 21 de Octubre de 1886.—Agustin Collar.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

D. Francisco Rufino Casillas Arroyo, Juez municipal é interino de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por D. Juan Navarro Ferrazon y D. Julian Mangas Guerrero, vecinos de esta poblacion, se ha presentado demanda que les ha sido admitida, pidiendo su inclusion en las listas del Censo Electoral para Diputados á Cortes de la seccion de este dicho pueblo, por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dichos electores, lo verifiquen en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 14 de Octubre de 1886.—Francisco Rufino Casillas Arroyo.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por Julian Garcia Delgado, Florencio Rodrigue Roldan, Vicente Rodriguez Hernandez y Santiago Garcia Luis, vecinos de Descargamaría, se ha presentado demanda que les ha sido admitida, pidiendo su inclusion en las listas del Censo Electoral para Diputados á Cortes de la seccion de dicho pueblo por hallarse comprendidos en el artículo 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dichos electores, lo verifiquen en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 13 de Octubre de 1886.—Francisco Rufino Casillas Arroyo.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por Enrique Luis Rodriguez, Plácido Garcia Calbarro, Ladislao Garcia Calbarro, Abdon Rodriguez Cantero, Saturnino Bentanas Martin, Lorenzo Delgado Cepa, Nanfanion Bentanas Garcia, Rosendo Cantero Garcia, Marcelino Rodriguez Hernandez y Lino Hernandez Sanchez, vecinos de Descargamaría, se ha presentado demanda que les ha sido admitida, pidiendo su inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes de la seccion de dicho pueblo por hallarse comprendidos en el artículo 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dichos electores lo verifiquen en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en los Hoyos á doce de Octubre de 1886.—F. Rufino Casillas.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

ANUNCIOS.

El dia 29 de Setiembre último, se extravió una yegua de la propiedad de D. Valeriano Pabon y Antonio vecino de Castillo de las Guardas (Sella), de las señas siguientes:

Una yegua pelo negro, de seis años de edad, alzada más de la marca, hierro al lado derecho y al izquierdo (A.), lucero en frente,

Se ruega á la persona que sepa del paradero de dicha yegua se sirva avisar á su dueño para proceder á su recogido.

Quien se apresura gana

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata anglo-británica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mientras dure el acopio, por sólo 50 pesetas franco para toda la España un servicio de mesa de plata británica muy sólido, de plata anglo-británica fina, garantida la blancura para 10 años:

6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.

12 (6 cucharas y seis tenedores).

12 (6 cucharitas de café y 6 para huevos).

12 (6 copitas para huevos, magníficas, y 6 portacuchillos).

2 (1 cucharón y 1 cucharita de leche).

2 (1 azucarera y 1 tetera).

6 tazas «Austria» finamente cinceladas.

6 platos magníficos para fruta con figuras indias ó japonesas, artísticamente ejecutadas.

2 candelabros de salón, de hermoso aspecto.

60 objetos en todo, que habían costado antes 100 francos, y que ahora se dan por sólo 30 pesetas. En el caso que la mercancía no conviniese, el dinero recibido será devuelto enseguida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

Polvo para limpiar: 25 céntimos. Al pedido debe acompañar, en carta certificada un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles: y ser dirigidos al

Bureau universel d'Expedition

(autorizado por el Tribunal de Comercio)

Viena (Austria) Ottakring.

El envío de los géneros no tarda más que una semana.—¡Ojo! Otras platas anunciadas con el nombre de *Alfenid* es imitación sin valor, lo que se advierte al público, para no comprarla.

ROgamamos al público en general y particularmente á todos los que tengan que construir edificios de nueva planta, visiten este establecimiento donde encontrarán un extenso surtido en hierros, balcones, rejas, balaustrades, claraboyas, bajantes de agua, inodoros, bombas aspirantes y aspirantes é impelentes, hornillas, poleas pozo, cerraduras, pasadores, pernios, picaportes, fallebas, cerrojos, trinquetes, llamadores, tiradores, miradores, y toda clase de clavazon. En batería de cocina tal como pucheros, tarteras, besugueras, peroles, flaneras, sartenes, rayadores, chocolateras, hueveras, cafeteras y todo lo concerniente á este artículo, lo ofrecemos en la seguridad que no habrá quien compita en precios con los de esta casa. Un completo surtido en armas de fuego podemos ofrecer, tanto del país como extranjeras, entre ellas figuran la clase piston que vendemos á 54 reales y Laffosé 84, recomendamos como especialidad de esta casa las de fuego central de dos cañones que hoy podemos ofrecer desde 360 reales en adelante y 800 reales las Belgas, toda clase de capsulas, cartuchos laffosé y centrales, las de laffosé calibre 16, los vendemos á 9 reales el 100 y 85 reales el millar y las demás clases á precios sumamente económicos.

Romanas, básculas, pesas y medidas del nuevo sistema, loza de porcelana y cristal, acordeones y guita-

rras y un buen surtido en azulejos.

Tenemos la representación de varias casas extranjeras y del país y podemos ofrecer toda clase de maquinaria agrícola tal como norias, molinos harineros y de aceite, trituradores para granos, prensas para uvas, ferrocarriles portátiles, gruas, tornos cabrestantes, etc. etc. Las personas que deseen conocer precios y clases, pidan diseños y le serán remitidos á vuelta de correo.

En papel para habitaciones hay un surtido extenso en todas clases tal como fenefas, florones, zócalos, techos y colgaduras, sus precios son tan arreglados que hay rollos de 8 metros en dibujos de última novedad á uno y medio reales.

Ultramarinos y comestibles del país, conservas, pastas y un buen surtido en vinos y licores de todas clases, chocolates de Matias Lopez, Venancio Vazquez y Amatller, con descuento de 15 por 100 siendo las compras mayores de 100 reales.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE 27

DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.—Levantamiento y copia de planos.—Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.—Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.—Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.—Practícase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion del estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 43

NO MAS CALENTURAS.
PANES FEBRIFUGOS SEGUROS
de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos *Cuartanas, Terracianas* y *Cotidianas* por rebeldes que sean. Precio, para Benigna, caja de 20 panes 3 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id. Véase el método prospecto que acompaña á cada caja.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo núm. 6. Ciudad-Rodrigo.

Depositario en Cáceres:

JACINTO JIMENEZ HURTADO,
FARMACÉUTICO.

Hace iguales ventajas á los compañeros que la casa productora.—Los pagos al contado. 41

CACERES: 1886.

Tip. de Nicolás María Jimenez,
Portal Llano, número 19.